



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Emergencia Sanitaria y Económica en las asociaciones e instituciones deportivas

ARTÍCULO 1 - Emergencia. Declárese en estado de emergencia sanitaria y económica a las asociaciones e instituciones deportivas reconocidas como tal por la autoridad de aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 2 - Duración. La declaración precedente tendrá vigencia por noventa (90) días contados desde la publicación de la presente ley, pudiendo ser prorrogada por otro plazo igual por el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 3 - Eximición. Exímase del pago de todo impuesto, tasa, derecho o contribución provincial a las asociaciones e instituciones deportivas incluidas en el artículo 1 que, en la actualidad, no cuentan con este beneficio.

ARTÍCULO 4 - Subsidio. Otórguese a favor de las instituciones aludidas un subsidio o reintegro mensual equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) del valor de las tarifas de los servicios de agua, gas y electricidad que correspondan al uso de sus instalaciones.

ARTÍCULO 5 - Órgano de aplicación. El órgano de aplicación de la presente ley será Secretaría de Desarrollo Deportivo dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, la cual deberá gestionar ambos beneficios con las autoridades competentes.

ARTÍCULO 6 - Adhesión de Municipios y Comunas. Invítase a los municipios y comunas de la Provincia a adherir a la presente emergencia



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

eximiendo a las asociaciones e instituciones deportivas de tasas, derechos o contribuciones locales.

ARTÍCULO 7 - El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente ley en el término de 10 días, a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 8 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.



Fundamentos

Señor presidente:

Dado los hechos de público conocimiento respecto a la pandemia COVID-19 (conocido como "coronavirus") la población en su generalidad se ve afectada. Los Clubes no son la excepción. Este proyecto de ley contribuye a acompañar y sostener a estas instituciones sin fines de lucro, las cuales seguirán manteniendo gastos. Esto les significa un esfuerzo desmedido en un momento en el que tienen la obligación solidaria de cerrar sus puertas en virtud de las recomendaciones del Ministerio de Salud.

Los clubes cumplen una función social fundamental para la sociedad santafesina. Son históricos espacios de encuentro y socialización. Entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas. Demostraron ser una indiscutible fuente de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia a una comunidad, a una entidad. Espacio que difícilmente puede ser reemplazado como ámbito de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias.

En la faz deportiva, los clubes son sin duda, un lugar de contención, que enseñan y permiten, principalmente a los y las jóvenes desarrollar los valores propios del deporte, los que se proyectan a lo largo de su vida social, más allá del incentivo propio que importa la realidad recreativa y competitiva. Los y las jóvenes encuentran reglas de convivencia y sus vínculos se ven fortificados en cuanto deben compartir experiencias con compañeros, y compañeras, entrenadores, amigos y amigas y construyen un sentimiento de identidad y un valor de pertenencia que sólo un club puede aportarle. Las prácticas deportivas, culturales y sociales llevadas adelante en los clubes de barrio brindan siempre un reto recreativo o competitivo que implica nuevos desafíos, un actuar grupal o en equipo, un aprendizaje necesario de valores.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

La situación de emergencia sanitaria y económica actual de los clubes de la provincia no es ajena a la crisis que atravesando el mundo entero. A los efectos de disminuir ese impacto negativo, buscando el fortalecimiento de instituciones deportivas, se ha estimado necesario establecer un régimen de subsidios con un esfuerzo adicional que, tomando como base los logros de los Decreto N° 4202/13 y N° 1651/16 impulsados por el gobierno provincial desde el año 2013, constituya un avance en mayores beneficios para las instituciones deportivas. Aquellas, representan el sostén principal de la rica actividad deportiva que tiene la Provincia de Santa Fe, y se han convertido también en el primer nivel de inclusión y convivencia social para toda nuestra comunidad, que sin dudas hay que proteger.

Por todo lo expuesto, solicitamos al Cuerpo el acompañamiento del siguiente proyecto de ley.

Diputada Provincial
Lionella Cattalini

Diputado Provincial
Gisel Mahmud

Diputado Provincial
Pablo Pinotti

Diputada Provincial
Ma. Laura Corgniali